

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°007-PS-GADMCJS-2025,
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y LA COMUNA PARUTU YACU**

En la ciudad y cantón de La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Intervienen a la suscripción del presente convenio, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, representado legalmente por la Magíster. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas en su calidad de Alcaldesa, a quien en adelante se le denominará "**La Municipalidad**"; y, por otra parte, **LA COMUNA PARUTU YACU**, debidamente representada por el señor Jendry Alfredo Narváez Dahua en su calidad de Presidente; a quien en adelante se le denominará "**La Comuna**"; quienes en forma libre y voluntaria, con capacidad legal y por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de Los Sachas, es una institución del sector público, perteneciente al Régimen Autónomo Descentralizado, con capacidad efectiva para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios, al servicio de las comunas que pertenecen al territorio cantonal.

2.- La Comuna Parutu Yacu, es una organización ancestral kichwa, sin fines de lucro, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, con reglamento interno reconocido legalmente mediante Acuerdo Ministerial No. 0193 de fecha 05 de mayo de 1981, registrado el estatuto en el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante Acuerdo Ministerial No. 035-DDORELLANA-2021 de fecha 06 de diciembre del 2021; y mediante Certificación de fecha 29 de enero del 2025, la Asistente Administrativa de CONAGOPARE de Orellana, informa que la Comuna Parutu Yacu, pertenece a la parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana.

3.- Mediante Informe No-001-JT-UT-DTCDN-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Mauricio Celi - Jefe Unidad de Turismo, informa que se ha llevado a cabo la reunión el día 17 de febrero del 2024 a las 10:00 en la comuna Parutu Yacu de la parroquia Unión Milagreña del Cantón La Joya de los Sachas, en donde concluye lo siguiente:

"La asamblea se centró en discutir y tomar decisiones sobre las solicitudes de la comuna Kickwa Parutu Yaku para la adquisición de un motor fuera de borda y la propuesta de construcción de un Centro de Interpretación Turística, buscando integrar estos proyectos al Centro de Turismo Comunitario Ila Kucha. (...)".

4.- Mediante Oficio S/N, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por el Sr. Michael Capinoa – Secretario de la Comuna Parutu Yacu, informa al GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, las decisiones que han sido tomadas durante la Asamblea General del 17 de febrero del 2024, por lo que de manera unánime se han adoptado resoluciones significativas en favor del turismo de nuestra comunidad.

Adjuntan el Acta N°001-CPY-MC-2024, en la cual consta que la Asamblea resolvió adquirir un motor fuera de borda de 40HP, con su respectiva canoa con una capacidad de 30

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



pasajeros y adicionalmente una canoa con sus respectivos remos con una capacidad de 10 pasajeros, anexa firmas de respaldo.

5.- Mediante Compromiso Presupuestaria N°813 de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García – Directora de Gestión Financiera del GADMCJS, indican que la disponibilidad de recursos económicos se encuentra bajo la Denominación: “Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración) Vehículos (sic.) (De Larga Duración)”, con número de partida: 8.4.01.04 y 8.4.01.05, por un monto de \$ 25.300,00.

6.- Con fecha octubre del 2024, se emite el proyecto denominado: “Fortalecimiento del turismo comunitario en la comuna Parutu Yacu, de la parroquia Unión Milagrena del cantón La Joya de los Sachas, mediante el apoyo a la transportación turística fluvial”, elaborado por la Ing. Gina Noguera Lomas - Analista de Turismo; revisado por Ing. Mauricio Celi Celi - Jefe de la Unidad de Turismo y el Mgs. Juan Jurado Ochoa - Director de Gestión de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades del GADMCJS.

7.- Con fecha 30 días del mes de diciembre del 2024, se celebró el CONTRATO N°087-PS-GADMCJS-2024, cuyo objetivo fue la: “CONTRATACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE UNA QUILLA Y UNA CANOA CON MOTOR FUERA DE BORDA, PARA EL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNITARIO EN LA COMUNA PARUTU YACU, DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, MEDIANTE EL APOYO A LA TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA FLUVIAL”, por un valor de VEINTE Y CUARTO MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 47/100 (USD. 24.032.47) y un plazo de veinticinco (25) días calendario.

8.- Mediante Certificado de Alineación N°024-UOT-GADMCJS-2025, de fecha 10 de marzo del 2025, suscrito por el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre - Jefe de ordenamiento Territorial del GADMCJS indica lo siguiente:

“Por medio de este certificado, se constata que el proyecto “FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNITARIO EN LA COMUNA PURUTU YACU, DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, MEDIANTE EL APOYO A LA TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA FLUVIAL”, está alineado con los siguientes planes y objetivos:

1. Alineación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) 2024-2027: (...).
2. Alineación con el Plan Integral para la Amazonía: (...).
3. Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo (PND): (...)
4. Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030: (...)

Este certificado reconoce que el proyecto: “FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNITARIO EN LA COMUNA PURUTU YACU, DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, MEDIANTE EL APOYO A LA TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA FLUVIAL”, cumple con los lineamientos, objetivos y estrategias establecidas en los siguientes documentos normativos: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Integral para la Amazonía, Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, contribuyendo de manera activa y demostrable al desarrollo sostenible y equitativo”.

9.- Mediante Oficio N°009-CPY-JN-2025, de fecha 17 de marzo del 2025, suscrito por el Sr. Jendry Narváez Dahua – Presidente de la Comuna Parutu Yacu, solicita al GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, “que una vez que sean recibidos los bienes ... la canoa,

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



quilla y motor fuera de borda, se nos entreguen dichos bienes, mediante convenio de donación...”

Adjuntan el RUC, certificado de no adeudar, copia de cedula y certificado de votación, memoria descriptiva de la propuesta, y certificación de CONAGIPARE de Orellana que indica en su parte pertinente: “Por encontrarse en una zona rural lejana carece de energía eléctrica, agua potable, y demás servicios básicos por lo que no posee planillas de consumo de ninguno de estos servicios.”

10.- Mediante Informe Motivado N°GADMCJS-DGTCDN-UT-GN-01-2025, de fecha 17 de marzo del 2025, elaborado por la Ing. Gina Noguera Lomas - Analista de Turismo; revisado por Ing. Mauricio Celi Celi - Jefe de la Unidad de Turismo, y el Mgs. Juan Jurado Ochoa - Director de Gestión de Turismo, Cultura, Deportes y Nacionalidades del GADMCJS, informan que la Comuna Kichwa Parutu Yacu consta de 90 socios y 460 habitantes, y concluyen lo siguiente:

“• Se verificó que la normativa legal respalda el apoyo a este tipo de requerimientos, además contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible), el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, el Plan Integral para la Amazonía 2021-2025 y el Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad 2023-2027 y PDOT 2024-2027, ordenanzas y resolución de Concejo.

• La información recopilada es relevante y permite cumplir con los parámetros habilitantes en base a la resolución de concejo N0 073-C-GADMCJS-2023 para la formalización del convenio de cooperación para la donación de los siguientes bienes motor FB 40hp pata corta para la Comuna Kichwa Parutu yacu (sic.), Compra (sic.) de una canoa de 14 metros con accesorios, Compra (sic.) de una canoa de 10 metros con par de remos para la comuna Kichwa Parutuyacu, esto una vez analizado el estatuto, nombramiento, personería jurídica, y demás documentación.

• Se han establecido los compromisos y acuerdos interinstitucionales entre la comuna Kichwa Parutuyacu (sic.) y el GADMCJS, y se identificó el impacto que generará la entrega de los bienes a la comuna Kichwa Paratu yaku (sic.).

Y recomienda:

... formalizar un convenio de cooperación entre el GADMCJS Y LA COMUNA KICHWA PARUTUYACU para la donación de los respectivos bienes, con el fin de cumplir con los objetivos del proyecto “FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNITARIO EN LA COMUNA KICHWA PARUTU YACU, DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, MEDIANTE EL APOYO A LA TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA FLUVIAL” y permitir el seguimiento, monitoreo y la evaluación de los resultados alcanzados posterior a la entrega de los bienes y culminación del proyecto.

Posterior a la aprobación del presente informe, se recomienda solicitar a la MAXIMA (sic.) AUTORIDAD la designación del administrador (...)

Remitir al área de Procuraduría Síndica del GADMCJS para la formalización del convenio de cooperación.”

Así también determina los aportes de cada una de las partes intervinientes en el presente convenio, el plazo de duración del mismo.

11.- Mediante Resolución de Concejo N°040-C-GADMCJS-2025, La Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao – Secretaria General del GADMCJS, certifica que: el Concejo Municipal en

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



sesión ordinaria realizada el 19 de marzo del 2025, RESUELVE: Art. 1.- "Aprobar por unanimidad el proyecto denominado: "Fortalecimiento del turismo comunitario en la comuna Kichwa Parutu Yacu, de la parroquia Unión Milagreira del cantón La Joya de los Sachas, mediante el apoyo a la transportación turística fluvial".

Art.2.- Autorizar a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas la suscripción del convenio correspondiente".

TERCERA: BASE LEGAL:

A. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

"Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada..."

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

(...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

(...) 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

(...) 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)"

"Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

(...) 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

(...) 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

(...) 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. (...).

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



(...) 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

(...)"

"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

(...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines..."

"Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza."

"Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

(...) 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural."

"Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

(...) 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada."

"Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

(...) 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural..."

"Art. 378.- El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.

Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo."

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**B. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN.-**

"Art. 2.- Objetivos.- Son objetivos del presente Código:

(...) e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano..."

"Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

(...) c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

(...) g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país..."

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

(...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;

(...) i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley."

"Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:



- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción,...
- (...)"

"Art. 135.- (...) El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.. (...)"

C. LEY DE TURISMO:

"Art. 3.- Son principios de la actividad turística, los siguientes:

- a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional;
- b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;
- (...). e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos."

"Art. 4.- La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos:

- (...) d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos;
- (...)."

"Art. 33.- Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones".

D. LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA:

"Art. 1.- Objeto.- La presente Ley tiene por objeto regular la planificación y gestión para el desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales y deportivos, promoviendo la inclusión de los pueblos y nacionalidades indígenas y la participación igualitaria y equitativa entre hombres y mujeres; estableciendo políticas, lineamientos y normativas especiales que garanticen la prevención y erradicación de las violencias de género contra mujeres y niñas, con énfasis en la gestión de brechas de desigualdades y

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



exclusión, así como para el desarrollo humano, el respeto a los derechos de la naturaleza, la conservación de sus ecosistemas y de la biodiversidad, el derecho a la educación de sus habitantes en todos los niveles, el patrimonio cultural, la memoria social, la interculturalidad, la plurinacionalidad, y el régimen de sanciones, que permitan un modelo basado en los principios del Sumak Kawsay, y de desarrollo sostenible.”

“Art. 3.- Principios.- Sin perjuicio de otros previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano, en la legislación nacional, los principios que contiene la presente Ley constituyen los fundamentos para todas las decisiones y acciones públicas o privadas de las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades en el territorio amazónico:

(...) b) Igualdad y no discriminación.- La igualdad de trato implica que todas las personas, familias, comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, son iguales, gozan de los mismos derechos y oportunidades y deben ejercer sus responsabilidades; se debe precautelar por la especial protección a su integridad, lo que incluye la prevención y erradicación de todo tipo de violencia, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, igualdad de género, generacional, interés superior y prioridad absoluta y enfoque interseccional.

Los habitantes de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, además, tendrán los derechos propios relacionados a la dimensión histórica y cultural y su autodeterminación a un pueblo o nacionalidad originaria, a la luz de las normas del Derecho Internacional aplicables.

La planificación integral del desarrollo amazónico, desarrolla los principios de igualdad y no discriminación para el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres y hombres; por lo que, los recursos provenientes de los fondos deberán incluir la gestión de las distinciones, exclusiones o restricciones basadas en etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

(...) f) Especialidad.- Las disposiciones de la presente Ley prevalecerán sobre las establecidas en otras normas de igual o menor jerarquía.

(...) i) Desarrollo Sostenible y Sustentable. - Es el proceso mediante el cual se articulan, de manera dinámica, los ámbitos económico, social, cultural, ecológico y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales y futuras generaciones. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea conjunta de carácter permanente e incluye la distribución justa y equitativa de los beneficios económicos y sociales, así como la participación de la ciudadanía en los procesos y espacios de toma de decisiones.

(...) q) Interculturalidad y plurinacionalidad.- Promover la interacción entre las diferentes culturas y nacionalidades bajo el principio de igualdad, equidad e integración, respetando y promoviendo las especificidades, usos y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

r) Participación de comunas, pueblos y nacionalidades.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, reconocerá y garantizará el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, así como sus aportes para el manejo y conservación de la biodiversidad, en coordinación con las autoridades comunitarias para la planificación y ejecución de proyectos ambientales, socioculturales y de producción sostenible. Cuando al interior de los territorios del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas habiten nacionalidades, pueblos o comunas, éstas participarán en la elaboración del plan de manejo y en las actividades de gestión de dichas áreas...”

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



“Art. 4.- Fines.- La presente Ley tiene los siguientes fines:

(...) c) Reducir las inequidades sociales, económicas y culturales de los habitantes de la Circunscripción, mediante un modelo de desarrollo sostenible y equitativo; el diseño, formulación y ejecución del Plan Integral para la Amazonia, así como, las agendas para la igualdad, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, los planes de vida de los pueblos y nacionalidades indígenas, los programas y proyectos que aseguren su cumplimiento.

d) Garantizar a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades de la Circunscripción, el ejercicio de sus derechos y el buen vivir en armonía con la naturaleza y propendiendo la eliminación de violencia de género y en búsqueda de reducir las brechas de desigualdad; el fortalecimiento de las organizaciones sociales de mujeres y de los mecanismos de participación, como criterios y parámetros obligatorios para los fondos y la inversión pública de la circunscripción y los gobiernos autónomos descentralizados.

(...) f) Impulsar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados sean promotores del desarrollo sostenible y del bienestar de la población de la Amazonia.

(...) h) Consolidar a la Amazonia como una circunscripción pluricultural y plurinacional...”

“Art. 5.- Circunscripción Territorial Especial Amazónica.- Para los fines contemplados en esta Ley, por sus particularidades biofísicas, socioculturales, ambientales, económicas y geopolíticas, se constituye la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para establecer políticas, lineamientos y normativas especiales a nivel regional, y contar con una planificación integral específica, en base a la planificación nacional a la cual deben regirse los gobiernos autónomos descentralizados y la autoridad competente de la circunscripción territorial amazónica. Se garantizará la formulación participativa del Plan Integral para la Amazonia, como instrumento de planificación, coordinación y articulación, para alcanzar el Buen Vivir de la ciudadanía en las provincias que la integran.”

“Art. 6.- Reconocimiento.- Se reconoce a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica como un territorio que, por sus aspectos sociales, educativos, económicos, ambientales y culturales únicos, requiere una propuesta de intervención estatal oportuna, pertinente, preferente y diferenciada, recogida en una planificación integral, articulada, participativa, de acuerdo a las necesidades propias de la interculturalidad y de los sectores sociales, elaborada en estricto respeto a la organización político administrativa, a la unidad del Estado y en coordinación con las instancias de planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.”

“Art. 35.- Turismo sostenible. El turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonia y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación de asignar los recursos necesarios para fortalecer la cadena de valor del turismo a nivel local, de acuerdo con su ámbito de competencias. Esta obligación para los Gobiernos Autónomos deberá constar de forma determinada en la proforma presupuestaria anual.

Se impulsará el turismo sostenible y sustentable en la Circunscripción Territorial Amazónica, para lo cual se deberá aplicar una estrategia integral de promoción nacional e internacional

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



de los destinos turísticos que serán elaborados en forma conjunta entre la Autoridad Nacional en Materia de Turismo, el Consejo de Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y los representantes de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades de la Amazonía.”

“Art. 37.- (...).El Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de todos los niveles podrán ejecutar recursos públicos mediante convenios con personas jurídicas, proyectos agro-ecoturísticos que no afecten el equilibrio ecológico de las zonas; si es que se introducen especies exóticas, estas personas tienen la obligación de expulsarlas; caso contrario, este incumplimiento generará sanciones pecuniarias que constan en el Código Orgánico del Ambiente, pudiendo llegar hasta el retiro de los permisos de operación; y, (...).”

CUARTA: OBJETIVO GENERAL. -

El objeto del presente Convenio entre el GADMCJS y la Comuna Parutu Yacu, para la gestión de sus objetivos han acordado la adquisición de bienes muebles priorizando sus necesidades y a través de ello beneficiando directamente a la Comuna Kichwa, con la finalidad de mejorar el transporte fluvial para facilitar la conectividad con otras zonas, facilitando así el acceso a servicios y oportunidades comerciales como también mejorar la gestión del turismo; al respecto el GAD Municipal cuenta con los respectivos recursos económicos para ejecutar la propuesta planteada.

QUINTA: OBJETIVO ESPECÍFICO. -

Transferir a perpetuidad bajo la figura de donación, recursos del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, como son: un motor FB 40HP pata corta; quilla de 10 metros con accesorio; canoa de 14 metros con accesorios, conforme se encuentra estipulando en el marco del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNITARIO EN LA COMUNA KICHWA PARUTU YACU, DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, MEDIANTE EL APOYO A LA TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA FLUVIAL”**, bienes que han sido adquiridos mediante Contrato Administrativo N°087-PS-GADMCJS-2024, con Código de Proceso N°: SIE-GADMCJS-2024-018.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A la suscripción del presente convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS:

- 1.- A través de este convenio dona los bienes muebles: un motor FB 40HP pata corta; quilla de 10 metros con accesorio; canoa de 14 metros con accesorios, especificados en el proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNITARIO EN LA COMUNA KICHWA PARUTU YACU, DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, MEDIANTE EL APOYO A LA TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA FLUVIAL”**, a la Comuna Parutu Yacu.
- 2.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio, dando seguimiento a la Comuna beneficiara sobre el buen uso y utilización de los bienes en la ejecución del convenio.
- 3.- Realizar la labor de seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio.
- 4.- Designar un Administrador del Convenio.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



5.- A fin de precautelar los recursos públicos entregados en donación por intermedio del presente convenio, deberá coordinar visitas programadas y/o sorpresivas para la constatación de los bienes entregados a la Entidad beneficiaria.

6.- En cumplimiento del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL TURISMO COMUNITARIO EN LA COMUNA KICHWA PARUTU YACU, DE LA PARROQUIA UNIÓN MILAGREÑA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, MEDIANTE EL APOYO A LA TRANSPORTACIÓN TURÍSTICA FLUVIAL"**, los bienes donados por medio de este Convenio, han sido adquiridos por el GAD Municipal, conforme el siguiente detalle: "Bienes adquiridos a través del CONTRATO No. 087-PS-GADMCJS-2024, derivado del proceso de contratación pública asignado con CÓDIGO: SIE-GADMCJS-2024-018", dichos bienes se han establecido para convenio de donación, con un presupuesto de: VEINTE Y CUARTO MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 47/100 (USD. 24.032.47), sin incluir el IVA, y detallados conforme se describe a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	QUILLA DE 10 METROS CON ACCESORIOS	CARACTERÍSTICAS ESLORA: 10 METROS LARGO MANGA: 1.20 METROS (MINIMO) PUNTAL: 40 CM ALTO 3 BOYAS DE FLOTACION: MATERIAL PLÁSTICO POLIETILENO ROTOMOLDEADO O PVC, RESISTENTE A RAYOS UV Y CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS. DIMENSIONES: DIÁMETRO: 30-90 CM PESO: 2.5kg. FLOTABILIDAD: 58 kg, (PESO PROMEDIO DE UNA PERSONA) MARCADO CON COLORES Y PATRONES PARA VISIBILIDAD. NORMATIVAS: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS LOCALES E INTERNACIONALES. ENFALQUE EXTERNOS: 10 M*6 CM*2. CM ESP. ACABADOS Y PINTURA: 6 CAPAS DE FIBRA DE 450 M.M, TRASLAPADA, 2 CAPAS DE FIBRA DE ROVING 800 M.M., EN LA MESA DE LA CANOA. RESINA POLIESTER DE 3300, ACELERADA Y TIXOTRÓPICA CON LA VISCOSIDAD ADECUADA PARA APLICAR A BROCHA. APROPIADA PARA FABRICACIÓN Y REPARACIÓN EN CARROCERÍAS, EMBARCACIONES. PARA LA FIBRA DE VIDRIO. COLORES A ESCOGER POR LA INSTITUCION. SEÑALETICA: INTERIOR Y EXTERIOR; INFORMATIVA Y DE SEGURIDAD EQUIPAMIENTO: 6 CHALECOS, MATERIAL: POLIÉSTER O NYLON RESISTENTE AL AGUA. ESPUMA DE POLIETILENO O EVA PARA FLOTACIÓN. TAMAÑOS Y AJUSTES: TALLAS ESTÁNDAR CORREAS AJUSTABLES Y HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA.	UND	1	3.324,65	3.324,65

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



	ACUMULACIÓN DE HUMEDAD. CARPA LONA LATERALES: LONA GRUESA TRANSPARENTE DE ALTA TENASIDAD, POLIESTER IMPERMIEABLE RESISTENTE AL AGUA Y UV DE 500 MICRAS. . CON FILOS VULCANIZADOS. •SEÑALETICA: INTERIOR Y EXTERIOR; INFORMATIVA Y DE SEGURIDAD *SIMBOLOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS CUALES DEBEN ESTAR PINTADOS O GRABADOS EN UN LUGAR VISIBLE DE LA CANOA •LOGOTIPOS: LOGOTIPO INSTITUCIONAL Y NOMBRE DE LA CANOA EN PELLON. LUCES: SIRENA, LICUADORA RESISTENTE A LA CORROSIÓN, CONSUMO DE ENERGIA DE 0.5 A 1.5 AMPERIOS, FAROS DE 600 a 1000 LUMINES DE 12 V CONSUMO BAJO DE 5W A 15W, PESO DE 100G A 300G, BATERIA DE 12 PLACAS. • ACCESORIOS VARIOS: CABO DE 15 METROS, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS, 2 REMOS DE MADERA CHUNCHO, 2 EXTINTORES DE 10 LIBRAS PQS, 15 CHALECOS MATERIAL: POLIÉSTER O NYLON RESISTENTE AL AGUA. ESPUMA DE POLIETILENO O EVA PARA FLOTACIÓN. TAMAÑOS Y AJUSTES: TALLA ESTANDAR CORREAS AJUSTABLES Y HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA. FLOTABILIDAD: FLOTABILIDAD MÍNIMA: 50 NEWTONS (APROXIMADAMENTE 5 KG). CERTIFICACIÓN SEGÚN NORMAS ISO O USCG (UNITED STATES COAST GUARD). DISEÑO: COLOR BRILLANTE (NARANJA, AMARILLO) PARA VISIBILIDAD. REFLECTORES PARA USO NOCTURNO. SALVAVIDAS, 2 AROS SALVAVIDAS CON CABO DE 8 METROS, 15 ASIENTOS RECLINABLE: CON MECANISMO DE INCLINACIÓN PARA MAYOR CONFORT DEL PASAJERO, CON UN ÁNGULO DE RECLINACIÓN DE 15° A 45°. MATERIAL DE ESTRUCTURA: ACERO INOXIDABLE O ALUMINIO: ESTRUCTURA INTERNA RESISTENTE Y LIGERA. TUBO DE ACERO GALVANIZADO: TRATADO PARA PREVENIR CORROSIÓN, GARANTIZANDO DURABILIDAD EN CONDICIONES DE USO INTENSIVO. TELA DE POLIÉSTER O VINILO: RESISTENTE AL DESGASTE, FÁCIL DE LIMPIAR. ESPUMA DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD (25 KG/M³ A 35 KG/M³) ALTURA DEL RESPALDO: ENTRE 85 CM Y 100 CM. ANCHO DEL ASIENTO: GENERALMENTE ENTRE 40 CM Y 50 CM POR PASAJERO. PROFUNDIDAD DEL ASIENTO: APROXIMADAMENTE 40 CM A 45 CM.				
--	---	--	--	--	--

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



		LA CANOA SE ENTREGA MATRICULADA					
3	MOTOR 40HP CORTA	FB PATA	POTENCIA: 40 HP RPM: 4500 – 5500 • TIPO DE MOTOR: 2 TIEMPOS 2 CIL/. • REFRIGERACIÓN: ENFRIADO POR AGUA C/TERMOSTATO. • ARRANQUE: MANUAL • ELEVACIÓN: MECÁNICA MARCHAS: ANR • ALTERNADOR/RECTIF: 80 W (OP.)/6A • COMBUSTIBLE: GASOLINA • ADMISIÓN: 1 CARBURADOR • ALTURA PESO: 16.7 PULG. (S) ALTURA • ESPEJO: 21.7 PULG. (L) • PESO: 72(S) • PESO ESCAPE: POR EL CUBO DE LA HÉLICE • LUBRICACIÓN: PREMEZCLA 50:1 • ENCENDIDO: ELÉCTRICO (CDI) • CONSUMO: 20 L/H A 5500 RPM • ALARMAS: SENSOR DE SOBRECIENTAMIENTO PREVENTOR DE SOBRE REVOLUCIONES PREVENTOR DE ARRANQUE EN ENGRANAJE. <u>INCLUYE:</u> • TANQUE DE COMBUSTIBLE 24 LTS, MANGUERA DE COMBUSTIBLE • HÉLICE DE ALUMINIO STDJ, GO, BÁSICO DE HERRAMIENTAS • MANUAL DE INSTRUCCIONES EN ESPAÑOL • HOMBRE AL AGUA • 1 BUJÍA • CUERDA DE ARRANQUE • PERNOS DE ANCLAJE	UND	1	6.981,76	6.981,76
TOTAL \$24.032,47							

7.- Entregar los bienes donados y detallados en el presente convenio, descritos en el literal anterior, dentro de los cinco días posteriores a la fecha de suscripción de este instrumento, debiéndose al efecto suscribir las respectivas actas de entrega recepción.

8.- Realizar la labor de seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio; y,

9.- Designar un Administrador/a del convenio.

5.2.- LA COMUNA PARUTU YACU:

1.- La Custodia y mantenimiento de los bienes entregados en donación por parte de la Municipalidad y detallados en el numeral anterior.

2.- Garantizar el cuidado, limpieza, mantenimiento y almacenamiento adecuado de los bienes donados, guardar los bienes en un lugar adecuado mientras no se estén utilizando, asegurando su conservación en buen estado.

3.- Designar un responsable o comité comunitario para supervisar el uso correcto de los bienes entregados a la Comuna beneficiaria.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



4.- En caso de robo o hurto, el beneficiario y/o usuario final de los bienes entregados, se compromete a poner la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado dentro de su jurisdicción e informar por escrito al "GADMCJS", adjuntando la denuncia formalizada; información que será referida en el informe final para la suscripción del Acta de Finiquito; así mismo, le corresponde al beneficiario y/o usuario final dar el seguimiento correspondiente, prestar las facilidades hasta llegar al esclarecimiento o resolución dictada por el Juez Competente de los hechos suscitados.

5.- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren perecer los bienes entregados a la parte beneficiaria, deberán informar por escrito al "GADMCJS" explicando los hechos relevantes a la causa, anexando los medios probatorios (fotografías y link de video), información que será referida en el informe final para la suscripción del Acta de Finiquito.

6.- Reponer o reparar el o los bienes entregados en donación en caso de deterioro o sustracción total o parcialmente, dentro de los treinta días de reportado el hecho.

7.- Designar un Administrador/a del convenio.

SEXTA: PLAZO. -

El presente Convenio tendrá la vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Asimismo, se recomienda que se deberá establecer que, en caso de que sea necesario modificar el convenio, las modificaciones se realizarán con la expresa conformidad de ambas partes.

Una vez cumplido el plazo estipulado, y previo a la elaboración de un informe técnico por parte del administrador que respalde el finiquito del convenio, los bienes entregados quedarán en gratuidad y a total responsabilidad de los beneficiarios y se eximirá de responsabilidades del GADMCJS.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACION. -

7.1. Cada una de las partes intervinientes en el presente convenio, esto es el GAD Municipal de La Joya de los Sachas y la Comuna Parutu Yacu, deberán designar al responsable que se desempeñará como Administrador/a, quienes deberán realizar la coordinación de los trámites hasta su debida legalización respecto al avance y cumplimiento del objeto del convenio.

7.2.- La Administración será responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente convenio.

Los Administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a. Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, a fin de evitar retrasos injustificados.
- b. Reportar a su máxima autoridad o representante legal sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- c. Administrar y custodiar los bienes de ejecución de este instrumento.
- d. Presentar bimensualmente un informe sobre el estado y cumplimiento del convenio.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



- e. En caso de cambio de Administrador/a del convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f. Entregar la información y expediente del convenio al nuevo Administrador/a designado en caso de cesación y nueva designación.
- g. Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

Los Administradores del convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento por la autoridad competente, sin que esto implique la modificación del presente instrumento, bastará la correspondiente notificación a la otra parte, en un término máximo de cinco (5) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador/a del convenio.

Las partes podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo con la opinión de cada parte, la otra pudiera tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables para tales reuniones o conferencias.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de una o más de las cláusulas previstas en este convenio o del proyecto aprobado.
- b) Por la terminación del plazo de duración del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- d) Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento legal. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
- e) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.
- f) Por así exigirlo el interés público.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las partes intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de treinta (30) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio, en caso de que una de las partes se niegue a suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo, la otra parte podrá darlo por terminado unilateralmente. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

En caso de terminación del presente convenio se realizará una liquidación técnica y financiera según aplique, en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse. Para el efecto, se suscribirá entre las partes un acta de finiquito.

NOVENA: RESTITUCIÓN DE RECURSOS. –

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



En caso de incumplimiento de una o más de las estipulaciones del convenio que deriven en una terminación unilateral del mismo declarada por el GAD Municipal de La Joya de los Sachas o de detectarse una mala utilización de los bienes asignados por la Municipalidad sea por su deficiente, mala e inadecuada utilización de los bienes asignados por el presente convenio, la Entidad Ejecutora se compromete, IPSO FACTO E IPSO JURE, dentro de los cinco días siguientes a la notificación por parte de la Municipalidad, a la devolución de los bienes sea total o parcialmente de acuerdo al incumplimiento y acta de liquidación practicada por el Administrador/a del convenio de la Municipalidad. En caso de no hacerlo dentro del término estipulado, queda expresamente facultado el GAD Municipal, a recuperar los recursos más los intereses y recargos de ley a través de la vía coactiva.

DÉCIMA: SOMETIMIENTO E INCORPORACIÓN. –

La Comuna Parutu Yacu, al recibir lo bienes públicos, acepta someterse, en lo no estipulado en el presente convenio, a lo establecido en las leyes que rigen al sector público y de manera particular a lo preceptuado en la "RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA REALIZAR DONACIONES O ASIGNACIONES NO REEMBOLSABLES A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO DESTINADAS A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EDUCACIÓN, SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y DONACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, la cual manifiestan su cocimiento y acatamiento.

DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO.-

En lo correspondiente a las obligaciones del GADMCJS, referentes a la asignación del Compromiso Presupuestario 813, del Contrato N°087-PS-GADMCJS-2024, con Código de Proceso N°: SIE-GADMCJS-2024-018, y que dichos bienes se han establecido para convenio de donación, de un presupuesto de: VEINTE Y CUARTO MIL TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 47/100 (USD. 24.032.47), sin incluir IVA.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN. –

Las partes acuerdan utilizar la información que se genere como producto de la ejecución del presente convenio solo para fines institucionales y de su efectivo cumplimiento, salvo que la información sea considerada confidencial o calificada como reservada conforme lo establecen las normas que rigen a la administración pública y comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y deberá ser canalizada únicamente para los fines pertinentes. De manera excepcional, la información podrá ser transmitida, entregada o divulgada sin ningún tipo de alteración o modificación a las personas a las que se haya autorizado previamente la entrega o difusión.

Las partes determinan que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo con las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. –

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Las partes comparecientes serán responsables de forma individual de la designación del personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente convenio, comprometiéndose a que:

- a) Ninguna de las partes será ni actuará como agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- b) Cada parte será responsable del cumplimiento de sus obligaciones y de realizar, a su nombre y de su propia cuenta, los pagos que se generen internamente como producto de la ejecución de este convenio.
- c) Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

En caso que por efecto del cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes tengan conocimiento o acceso a información de la contraparte, se obligan a respetar sus derechos de propiedad intelectual de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL. –

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación alguna respecto del personal designado por la otra parte para la ejecución del presente convenio.

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, ante reclamos o por indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del presente convenio.

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, contractual, de ninguna naturaleza entre las partes y/o sus servidores. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos y recursos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. -

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



En caso de ser necesario, para la ejecución del presente convenio y durante su periodo de vigencia, las partes podrán de mutuo acuerdo, modificar cláusulas, ampliar el plazo y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses suscribiéndose a las correspondientes adendas que formarán parte de este instrumento principal, sin desnaturalizar el objeto del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.-

Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del convenio y su objeto y en función de la intención de los intervinientes. En todo caso su interpretación seguirá las siguientes normas:

- a) Cuando los términos se hallen en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los comparecientes.
- c) De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerá el convenio.

DÉCIMA OCTAVA: RECIPROCIDAD.-

El GADMCJS y la Comuna Parutu Yacu se comprometen a reconocer sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

DÉCIMA NOVENA: ACTA DE TERMINACIÓN.-

Concluida la vigencia de este convenio, las partes, dentro del término de 30 días de fenecido el plazo del presente instrumento, previo informe de cumplimiento de los Administradores del convenio, suscribirán un acta de terminación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren controversias o divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema. De no existir acuerdo alguno en el plazo de treinta (30) días, se utilizará la mediación como método alternativo para la solución de conflictos en el Centro Nacional de Mediación del Consejo de la Judicatura con sede en el cantón La Joya de los Sachas.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

- a) Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes.
- b) Los documentos a los que se hacen referencia en la cláusula segunda del presente instrumento.
- c) La certificación presupuestaria del GADMJS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.-

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



La comunicación entre las partes suscriptoras o entre los Administradores del convenio será por escrito y de manera física o digital a través de los correos electrónicos señalados con la misma validez legal que la comunicación física.

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS:

Dirección: Ciudad La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, Calle Av. Los Fundadores y Jaime Roldos

Teléfono: (06)3700 700 Ext. 208

E mail: alcaldia@gadjoyadelosachas.gob.ec.

COMUNA PARUTU YACU:

Dirección: Parroquia Unión Milagreña, cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana.

Teléfono: 0982980570

E mail: comunaparutuyacu@gmail.com

VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este convenio se establecen. En lo que no estuviese acordado en el presente convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia.

Aceptando el total contenido de las cláusulas precedentes las partes para constancia firman en tres ejemplares de igual contenido y valor legal.

Mgs. Katherin Hinojosa Rojas
ALCALDESA
GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS

Sr. Jendry Narváez Dahua
PRESIDENTE
COMUNA PARUTU YACU